

Sorteo entradas dobles para partidos que el Real Madrid juega en casa, temporada 2026-2027

Unicaja Banco, S.A., con domicilio social en Málaga, Avenida Andalucía nº 10-12 y CIF A93139053 (en adelante, Unicaja o la Entidad) lanza la promoción “Sorteo permanente de entradas dobles para partidos que el Real Madrid juega en casa, temporada 2026-2027” (en adelante, indistintamente Campaña o Promoción) la cual queda sujeta a las presentes Bases Legales (en adelante, Bases) establecidas en este documento.

PRIMERA. - CONDICIONES GENERALES

Unicaja, con objeto de impulsar la comercialización de la tarjeta de débito Real Madrid y la tarjeta de crédito del Real Madrid (en adelante, Tarjeta Real Madrid), lanza una promoción dirigida a todos los clientes de Unicaja que sean titulares de una tarjeta del Real Madrid contratada en la Entidad a través de su canal Oficina Red Comercial o de su canal Digital.

La presente promoción consiste en el sorteo quincenal de entradas dobles, dependiendo del partido ⁽¹⁾, para ver partidos que los primeros equipos de fútbol, masculino y femenino, y baloncesto jueguen en sus respectivas sedes oficiales de competición durante la temporada 2026-2027.

⁽¹⁾ Durante las competiciones de cada sección, cada quincena de mes se sortearán entradas dobles de partidos que se jueguen durante la siguiente quincena, de tal forma que durante la primera quincena del mes se sortearán entradas dobles para los partidos que se jueguen durante la segunda quincena del mes, y durante la segunda quincena del mes se sortearán entradas dobles para los partidos que se jueguen en la primera quincena del mes siguiente y así consecutivamente.

El número de entradas dobles por partido será determinado previamente por la Entidad y/o el Real Madrid C.F., conforme a criterios organizativos y de disponibilidad, y será comunicado en la plataforma de inscripción.

Podrán participar en dicha promoción las personas físicas que cumplan con todos los requisitos de las presentes Bases y que se inscriban a través de la Banca Digital de Unicaja, en el sorteo de entradas dobles de partidos que los primeros equipos de fútbol, masculino y femenino, y baloncesto jueguen en sus respectivas sedes oficiales de competición durante la temporada 2026-2027.

El cliente puede participar en todos los sorteos de entradas dobles de los partidos que se muestren en la página web de la promoción Banca Digital de Unicaja Banco, por lo que un mismo cliente puede seleccionar todos los partidos en los que esté interesado en conseguir una entrada doble.

Igualmente, no hay límite en el número de veces que un mismo cliente puede resultar premiado con entradas dobles de diferentes partidos, por lo que un mismo cliente puede resultar premiado tantas veces como sorteos de entradas dobles haya participado.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesta, el incentivo promocional se limita a una (1) entrada doble por sorteo y cliente premiado.

El periodo promocional para los sorteos realizados durante la primera quincena del mes será desde las 9:00 horas del día 1 hasta las 23:59 horas del día 10.

El periodo promocional para los sorteos realizados durante la segunda quincena del mes será desde las 9:00 horas del día 16 hasta las 23:59 horas del día 24.

El Periodo de Vigencia de la Campaña se limita a la temporada 2026-2027.

El ámbito territorial de esta promoción será todo el territorio nacional.

SEGUNDA. - PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente promoción y, por ende, tendrán derecho a entrar en el sorteo del incentivo promocional descrito en la Base Cuarta, las personas físicas, mayores de edad, que sean clientes de Unicaja y cumplan todos los requisitos de participación contenidos en la Base Tercera junto al resto de condiciones establecidas en las presentes Bases.

TERCERA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Participarán los clientes de Unicaja que, durante el periodo promocional, cumplan con todos los siguientes requisitos:

1. Ser persona física mayor de 18 años y titular de un DNI español o NIE en vigor.
2. Tener residencia fiscal en España.
3. Ser titular de la Tarjeta del Real Madrid, contratada en Unicaja a través de su canal Oficina Red Comercial o de su canal Digital, y continúen siéndolo a fecha de celebración del sorteo.
4. Inscribirse en alguno de los sorteos quincenales que se muestran en la Banca Digital de Unicaja. La inscripción en alguno de los sorteos lleva consigo la aceptación de las Bases Legales incluidas en la Banca Digital de Unicaja, lo que implica que el cliente que haya seleccionado todos o alguno de los partidos que se muestran en dicha página web, da su consentimiento para su participación en el sorteo de entradas dobles de los partidos seleccionados. El consentimiento no puede haberse revocado a fecha de celebración de dicho sorteo.

No tendrán derecho al incentivo promocional en ningún caso:

- Los clientes que, en el momento de celebración del sorteo de la promoción, presenten un saldo deudor vencido por cualquier concepto y/o presenten cualquier tipo de impago en Unicaja y/o hayan iniciado algún procedimiento judicial, arbitral o administrativo contra Unicaja y/o se encuentren en cualquier situación de irregularidad frente a Unicaja
- Las personas respecto de las cuales existan indicios razonables de fraude, manipulación de la promoción, utilización indebida de los canales de participación o incumplimiento de las presentes Bases.
- Se excluyen expresamente de la participación en la promoción a los empleados de Unicaja.

CUARTA. - INCENTIVO PROMOCIONAL

El incentivo promocional, que recibirá el premiado en el sorteo de entradas dobles, consiste en la entrega de una (1) entrada doble, para el ganador y un acompañante a su elección, para ver el partido en cuyo sorteo haya resultado ganador.

Para ser merecedor del incentivo promocional, será obligatorio cumplir con todos los requisitos expuestos en las presentes Bases.

En previsión de situaciones como las descritas en la Base Tercera anterior, así como para el supuesto en que Unicaja no localice al premiado con el incentivo promocional, éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, renuncie al incentivo promocional o no cumpla los requisitos establecidos en estas Bases, se asignará, respetando el orden de lista resultante del sorteo de la promoción, al participante que se encuentre en la primera posición de la lista de suplentes, según se define en estas Bases, y así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los mismos requisitos exigidos en las presentes Bases para poder acceder a los incentivos promocionales.

En caso de agotarse los suplentes sin que el incentivo promocional sea asignado, este sorteo quedará desierto.

Los incentivos promocionales objeto de esta promoción no podrán ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del premiado.

El incentivo promocional tendrá carácter personal e intransferible, no pudiendo ser objeto de cesión, reventa o utilización con fines comerciales.

Si la persona premiada hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del incentivo promocional, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

El disfrute del incentivo promocional estará sujeto en todo caso a las normas de acceso y permanencia del recinto deportivo correspondiente, así como a las condiciones establecidas por el organizador del evento.

QUINTA. - MECANICA DEL SORTEO DE LA PROMOCIÓN

Cada sorteo de la promoción para la temporada 2026-2027 se realizará siguiendo la siguiente mecánica según se describe:

- Para la promoción realizada durante la primera quincena de cada mes, el sorteo se realizará el día 11 de cada mes.
- Para la promoción realizada durante la segunda quincena de cada mes, el sorteo se realizará el día 25 de cada mes.

Del sorteo de entradas dobles surgirá para cada partido, un (1) premiado y cinco (5) suplentes.

La obtención de los registros, tanto de los premiados como de los suplentes, se realizará de forma aleatoria mediante sorteo informático a realizar entre los participantes que se hayan inscrito a cada partido.

El sorteo informático se realizará a través de una herramienta digital creada por Tecnología Informática de Unicaja, que garantiza la transparencia del resultado del sorteo de la promoción y dispone de un registro auditable del proceso.

Los registros suplentes, en orden de extracción, sustituirán al premiado, para el caso de identificación incompleta, incorrecta, incumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases, imposibilidad de localización o no aceptación del incentivo promocional en el plazo de tres (3) días hábiles desde la comunicación que la Entidad realizará bien al correo electrónico o al número de teléfono que consta en nuestra base de datos, para poner en su conocimiento que ha resultado premiado en alguno de los sorteos de la presente promoción. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación y aceptación del incentivo promocional que se recogen en estas Bases; si bien, el plazo de tres (3) días para la aceptación del incentivo promocional por parte del premiado, comienza a contar desde el momento que se le comunica que ha resultado ganador y no desde el día de celebración del sorteo de la promoción.

Unicaja conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en estas Bases accedan al sorteo de la promoción, por un plazo de treinta días (30) naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo de la promoción, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada.

SEXTA. - COMPROBACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PROMOCIÓN

Una vez verificados los datos de los premiados por parte de Unicaja y el cumplimiento por parte de estos de los requisitos solicitados en estas Bases, a poder ser en el mismo día de la realización del sorteo de la promoción y, en todo caso, en cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del sorteo de la promoción, se contactará desde Unicaja con el premiado en el sorteo de la entrada doble, a través del email y/o del teléfono informado en la base de datos de la Entidad.

Los registros suplentes, en el orden establecido, sustituirán al premiado en los supuestos indicados en la Base Quinta anterior. A los suplentes se les aplicará las mismas condiciones y plazo de comunicación que se establecen en estas Bases; si bien, el plazo de tres (3) días hábiles para la aceptación del incentivo

promocional comienza a contar desde el día que se le comunica al participante en la promoción, que ha resultado premiado y no desde el día de celebración del sorteo de la promoción.

Se considerará válidamente realizada la aceptación del incentivo cuando exista constancia expresa de la misma a través de los canales habilitados por la Entidad.

SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y ENTREGA DEL INCENTIVO PROMOCIONAL

Una vez comunicada la adjudicación del incentivo, el cliente premiado deberá aceptarlo en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, verbalmente en el momento del contacto de adjudicación del incentivo o por escrito mediante correo electrónico dirigido a UNICAJA, en el caso de que la comunicación de adjudicación del incentivo haya sido a través de este canal.

El incentivo promocional se enviará al email informado en la base de datos de la Entidad al menos con un día de antelación a la celebración del partido en el que ha resultado premiado, salvo que concurran circunstancias ajenas a Unicaja, lo que será puesto en conocimiento del premiado.

OCTAVA. - PERIODO DE RECLAMACIÓN

Unicaja tiene a su disposición el Departamento de Atención al Cliente (sito en Avda. de Andalucía, 10-12, 29007 Málaga) o mediante correo electrónico a la dirección atencion.al.cliente@unicaja.es donde el CLIENTE podrá someter cualquier incidencia surgida en relación con esta Campaña.

NOVENA. -RESPONSABILIDAD DE UNICAJA EN ESTA CAMPAÑA

Unicaja no se responsabiliza, en la medida permitida por la legislación vigente, de las posibles pérdidas, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros, a incidencias en los sistemas operativos del Banco o a Internet que pudieran afectar a la participación en la Campaña.

Asimismo, excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que pudieran deberse a la utilización indebida de los servicios y de los contenidos por parte de los participantes y, en particular, por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la suplantación de la personalidad.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Unicaja Banco, S.A., como responsable del tratamiento de sus datos, informa que los datos personales facilitados por el interesado serán tratados con el fin de gestionar la participación y revisar el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en las bases, cumplir con las obligaciones legales aplicables, gestionar la entrega del premio al ganador.

Sin perjuicio de lo anterior, el/los interviniente/s pueden consultar más información sobre protección de datos personales accediendo a su Banca Digital, en caso de ser usuario de esta o en cualquiera de nuestras oficinas o en el apartado RGPD de la página web www.unicajabanco.es.

El/los interviniente/s pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como, no ser objeto de decisiones individuales automatizadas mediante escrito dirigido al Departamento de Atención al Cliente de Unicaja, situada en Avenida de Andalucía, 10-12, Málaga (CP:29007) o mediante correo electrónico a la dirección atencion.al.cliente@unicaja.es.

UNDÉCIMA. - FISCALIDAD

Al incentivo promocional de la presente promoción le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio, el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo.

Conforme a la normativa mencionada se informa a los participantes en la presente promoción, de que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial sujeta, en su caso, a ingreso a cuenta. En virtud de lo dispuesto en el artículo 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta del IRPF siempre que la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 €. En su caso, UNICAJA soportará el importe del ingreso a cuenta y lo ingresará por cuenta del premiado con el incentivo promocional.

El ganador del sorteo declarará el premio y, en su caso, el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

Las repercusiones fiscales que la obtención del incentivo promocional tenga en la fiscalidad del premiado serán por cuenta del premiado, por lo que UNICAJA queda relevado de cualquier responsabilidad

DUODÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los participantes, con la inscripción en la promoción, aceptan estas Bases, que se encuentran a su disposición en la Banca Digital de Unicaja, así como la sumisión expresa a las decisiones interpretativas que efectúe Unicaja sobre cualquier cuestión relacionada con esta promoción.

DÉCIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Unicaja se reserva el derecho a modificar estas Bases, así como a suspender esta promoción o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, si fuera necesario, sin que dicha cancelación implique ninguna responsabilidad para Unicaja.

Toda modificación dará lugar a la oportuna actualización de las presentes Bases.

Málaga, 8 de julio de 2026.